

**S-23 - IDENTIFICACION DE "SOUTHERN" O "ANTARCTIC OCEAN"**

Referencia: Circular del BHI No. 27/1998 del 8 de Junio de 1998.

Muy Señor nuestro,

Se hace referencia a la Circular No. 27/1998, párrafo 3, Acciones Futuras. En ella se indicaba que el nombre y los límites de "Southern" o "Antarctic Ocean" han sido temas particularmente contenciosos durante años y se invitaba a los Estados Miembros interesados en este asunto a proporcionar sus opiniones al Bureau. Hasta la fecha, sólo siete Estados Miembros han contestado. Como la decisión sobre la identificación de una zona principal en la próxima edición de la S-23 tendrá un importante impacto en su estructura, es necesario tomar esta decisión antes de seguir con la producción.

Aunque esta masa de agua fue definida de forma específica en las Ediciones Primera y Segunda, se omitió en la Tercera Edición y una nota en la página 4 indica:

*"Los términos "Antarctic or Southern Ocean" han sido omitidos en esta publicación, ya que la mayoría de opiniones recibidas desde la publicación de la 2ª Edición en 1937 son que no existe ninguna justificación real para aplicar el término Océano a esta masa de agua, cuyos límites al norte son difíciles de establecer, debido a su cambio estacional. Los límites de los Océanos Atlántico, Pacífico e Indico han sido pues ampliados al Sur hacia el Continente Antártico. Se deja decidir a los Servicios Hidrográficos que editan publicaciones separadas que tratan sobre esta zona sobre sus propios límites al norte (Gran Bretaña utiliza la Latitud de 55 Sur.)"*

Al prepararse para producir la Cuarta Edición, el uso del nombre "Southern Ocean" fue indicado a los Estados Miembros en la Circular No. 32/72. Las respuestas de 32 Estados Miembros se discuten en la Circular No. 8/1976. El resumen de los comentarios es el siguiente:

"Las 32 respuestas recibidas de los Estados Miembros indican una preferencia arrolladora por el nombre "Antarctic". Sólo Australia, Nueva Zelanda y el RU prefieren el término "Southern Ocean". Chile sugiere el nombre "Antarctic Glacial Ocean", mientras que Brasil y EE.UU. desean continuar la práctica actual donde los Océanos Atlántico, Indico y Pacífico se extienden al Continente Antártico.

Las opiniones relativas a los límites propuestos por el RU y Australia (modificadas por Nueva Zelanda) estaban divididas de forma equitativa: algunos países preferían una mezcla de ambas propuestas. Noruega propuso el paralelo de 60 grados como límite al norte y varios Estados Miembros sugirieron que podía usarse el límite al norte de la Convergencia Antártica.”

Finalmente, la decisión tomada por el Comité Directivo fue no incluir un Océano “Southern” o “Antartic”. Esto se destaca en el párrafo 6 de la Circular No. 6/1986, que promulgó el Proyecto de la Cuarta Edición. Las razones de esta decisión se indican en la carta. Se propuso un compromiso en la última parte del párrafo 6, como sigue:

“En el caso en que los Estados Miembros crean que es absolutamente necesario definir un “Southern Ocean” y sus sub-divisiones, podría atribuirse la tarea al Bureau y la zona, descrita y añadida después de las nueve zonas hidrográficas como “presentación suplementaria para su uso y ayuda en los proyectos científicos” podría convertirse en un Apéndice de la S-23. En cualquier caso, se añadirá un párrafo a la “NOTA” de la publicación final, para reflejar la decisión de los Estados Miembros.” (Esto no se indicaba en el Proyecto de Cuarta Edición).

Según lo indicado en la Circular No. 27/1998, el Proyecto de la Cuarta Edición de 1986 no fue aprobado y estamos ahora en vías de desarrollar una versión que esperamos será aprobada. En las seis respuestas recibidas parece haber algún cambio de actitud. Francia (el SHOM) ha declarado que en 1983 confirmó su oposición a la introducción de la designación de Océano “Southern” o “Antarctic” pero dos argumentos podrían empeorar esta situación. Primero, el crecimiento de la navegación, especialmente en esta zona, podría justificar su identificación cartográfica. Segundo, el esquema INT que se ha aprobado ahora reconoce una situación especial para la zona de 60°S. Así pues, el SHOM acepta la opinión expresada por la 1ª Conferencia del Comité Hidrográfico para la Antártida, a favor del nombre, favoreciendo más aún la adopción de un límite fijado, correspondiendo al área cubierta por el Tratado de la Antártida. Alemania ha contestado que, aunque se mantiene la respuesta del DHI de 1989, la situación destacada por el entonces GDR ya no se apoya. Tras una consulta con el Alfred Wegener Institute para Investigación Polar, propone incluir el término “Southern Ocean” en la nueva edición de la S-23, ya que este término parece haber encontrado una aceptación general en la investigación marítima internacional. Un número de atlas oceanográficos utilizan este término ya. Al seguir discutiendo sobre los límites, Alemania declara que no hay una delimitación precisa posible para el límite norte del “Southern Ocean”. No puede especificarse ningún otro límite más que a través del límite físico variable con las estaciones de la situación del frente subtropical, que puede encontrarse normalmente entre 45 y 55 grados al sur. La situación respectiva del frente tropical sur puede tomarse de los atlas oceanográficos.

Otros Estados Miembros que han respondido son Argentina, Australia, Chile, Nueva Zelanda y el RU. Mientras que todos, excepto Argentina, favorecen la designación de “Southern Ocean”, hay diferencias de opinión sobre los límites. La postura Australiana sobre los límites es complicada y puede describirse mejor refiriéndose al Anexo 2 suministrado en su carta del 28 de Abril de 1998, y en una descripción actualizada de los puntos decisivos, suministrada en el Anexo A a la carta de Australia fechada el 14 de Abril de 1999. Estos Anexos se adjuntan como Anexos A y B de esta Circular.

Australia observa que esta definición tiene en cuenta en su anterior correspondencia los comentarios efectuados por Nueva Zelanda. Así pues, Nueva Zelanda parece apoyar la propuesta Australiana. Chile, mientras que acepta el término “Southern Ocean”, indica su preferencia por los límites tal y como se publicaron en las Ediciones Primera y Segunda. Por conveniencia, una carta reducida mostrando los límites de la 2ª Edición se adjunta como Anexo C.

Finalmente, podemos observar que el RU apoya “Southern Ocean” como término pero cree que 50 grados al Sur debería ser el límite al norte, aunque considera la Convergencia Antártica, pero considera que sería más práctico utilizar 50 grados al sur.

### Comentarios del BHI.

La respuesta a la Circular No. 27/1998 sobre este tema ha sido decepcionante, particularmente al observar que había 32 respuestas sobre el mismo tema en la Circular No. 8/1976. Además, no ha habido respuesta de la mayoría de los Estados Miembros que habían manifestado anteriormente su oposición. Por otra parte, la mayoría de Estados Miembros que asistieron a la reunión de 1998 del Comité de la OHI para la Antártida estaba firmemente a favor del uso del término "Southern Ocean". Puede decirse que los miembros de este Comité son los que están más interesados en el tema.

En la información que está disponible en el Bureau, parece que hay un apoyo creciente para designar esta zona del océano y que "Southern Ocean" parece ser el término más atractivo.

Al definir los límites, antes que nada hay dos posibilidades: un límite fijo y un límite variable. Este último está tomado para ser el límite de la Convergencia Antártica. El Bureau adopta la posición de que, mientras un límite que varíe con las estaciones pueda mostrarse convenientemente en un atlas oceanográfico, será difícil usarlo en las cartas náuticas, que se supone proporcionan el requerimiento básico para la S-23.

Para los límites fijos hay las posibilidades de:

- i) la propuesta Australiana;
- ii) los límites mostrados en las Ediciones Primera y Segunda;
- iii) 60 grados al Sur (Tratado Antártico);
- iv) 50 grados al Sur (RU).

En ellas, no hay duda de que simplificar algo las cosas utilizando un paralelo común de latitud en todas partes y el Tratado Antártico proporcionan un cierto apoyo legislativo. Por otra parte, la propuesta Australiana, aunque es bastante compleja, ya ha sido tratada considerablemente. Si consideramos que los límites adoptados en la 2ª Edición ya fueron mejorados desde la 1ª Edición, puede suponerse que la propuesta Australiana hace avanzar esta mejora un paso más. Las principales diferencias están en la misma zona de Australia, con algunas modificaciones menores alrededor del Sur de Georgia.

Aunque las respuestas a esta Circular podrían ser de naturaleza discursiva, se propone votar directamente, para permitir que pueda proseguirse con la preparación de toda la publicación. Para aquellos Estados Miembros no satisfechos con el resultado de la decisión, habrá siempre otras oportunidades cuando todo el proyecto se presente para su aprobación por los Estados Miembros. Ello no impide a los Estados Miembros poder efectuar comentarios para su posterior consideración por el Bureau.

Se solicita a los Estados Miembros que respondan a esta Circular antes del 31 de Julio de 1999.

En nombre del Comité Directivo,  
Atentamente,

Comodoro John LEECH  
Director

#### Anexos:

- Anexo A (Anexo 2 Australiano de AH96/091/00 del 28 de Abril de 1998)
- Anexo B (Párrafo 10, Anexo A de la carta Australiana, del 14 de Abril de 1999)
- Anexo C (Carta reducida de la Publicación del BHI SP-23, 2ª Edición, 1 de Julio de 1937)
- Anexo D (Papeleta de Voto)

*Copia del párrafo 10, Anexo A, carta de Australia del 14 de Abril de 1999:*

**10.0 "Southern Ocean"**

Los límites del "Southern Ocean":

*Al Sur:*

El continente Antártico.

*Al Norte:*

*Limita con el Sur del Océano Atlántico al norte:*

Desde el Cabo de Hornos [55°58'45"Sur, 67°16'Oeste], hacia el nordeste a lo largo de las islas y la costa hasta el Cabo Buen Suceso [54°56'10"Sur, 65°23'Oeste], la extremidad suroriental de la Tierra del Fuego,

desde allí una línea al Cabo San Bartolomé [54°54'40"Sur, 64°42'20"Oeste], extremidad suroeste de la Isla de Los Estados,

desde allí una línea al Cabo San Juan [54°43'15"Sur, 63°48'Oeste];

de allí hacia el este a través del Banco Burdwood [54°25'Sur, 58°00'Oeste] hasta Shag Rocks [53°33'Sur, 42°01'Oeste],

de allí hacia el este hasta las Islas Willis [54°00'Sur, 38°14'Oeste] en aguas de la extremidad occidental del Sur de la Isla Georgia,

de allí a lo largo de la costa meridional de las Islas Willis y al Sur de las Islas Georgia hasta el Cabo Vahsel [54°45'30"Sur, 35°47'30"Oeste],

de allí una línea a 53°00'Sur, 00°00'Este y

de allí una línea hacia el este hasta un punto [45°00'Sur, 20°00'Este] [el meridiano del Cabo Agulhus].

*Limitando con el Océano Indico al norte:*

Desde el punto [45°00'Sur, 20°00'Este], una línea hacia el este hasta la posición [45°00'Sur, 90°00'Este], y

de allí una línea del norte en dirección este hasta el Cabo Leeuwin [34°22'30"Sur, 115°08'00"Este].

*Limitando con Australia al norte:*

Desde el Cabo Leeuwin en dirección al este a lo largo de la costa meridional de Australia hasta el Cabo Otway [38°51'30"Sur, 143°30'40"Este], el punto meridional de la costa occidental del Estado Australiano de Victoria,

De allí una línea hacia el sur hasta Cabo Wickham [39°34'45"Sur, 143°57'05"Este], un punto al norte de la Isla King,

De allí en dirección sur a lo largo de la costa occidental de la Isla King hasta Punta Stokes [40°09'20"Sur, 143°55'25"Este], la punta meridional de la Isla King,

De allí al sur dirección este hacia el Cabo Grim [40°40'45"Sur, 144°41'05"Este], una punta en la parte norte de la costa oeste de Tasmania,

De allí generalmente en dirección sur y sureste a lo largo de las costas occidental y meridional de Tasmania hacia el Cabo Sureste [43°38'35"Sur, 146°49'30"Este], la punta meridional de Tasmania.

*Limitando con el Sur del Océano Pacífico hacia el norte:*

Desde el Cabo sureste, una línea al sur en dirección este hasta la posición [53°00'Sur, 162°00'Este],

De allí una línea en dirección este hasta la posición [53°00'Sur, 162°00'Este],

De allí una línea en dirección este hasta la posición [53°00'Sur, 173°00'Oeste],

De allí una línea en dirección este hasta el extremo meridional de la Isla Waterman [55°22'30"Sur, 70°00'Oeste] en aguas de la costa de Chile,

De allí al SE, a lo largo de las islas hasta el Cabo de Hornos [55°58'45"Sur, 67°16'Oeste], el punto de partida.

**PAPELETA DE VOTO**

*(a devolver al BHI, debidamente completada, antes del 31 de Julio de 1999)*

The Directing Committee  
International Hydrographic Bureau  
B.P. 445  
MC 98011 Monaco CEDEX  
Principality of Monaco  
Telefax: +377 93 10 81 40  
E-mail: info@ihb.mc

Estado Miembro \_\_\_\_\_

Fecha de respuesta \_\_\_\_\_

1. ¿Está de acuerdo en que debería darse un único nombre a las zonas marítimas que rodean la Antártida?

Sí No

2. ¿Está de acuerdo en que la zona sea llamada "Southern Ocean"?

Sí No

3. ¿El límite norte debería definirse con:

a) un límite fijo?

Sí No

b) un límite movable?

Sí No

4. Si es un límite fijo, ¿debería ser entonces

a) 50 grados al Sur?

Sí No

b) 60 grados al Sur?

Sí No

c) La propuesta Australiana del Anexo A?

Sí No

d) Según se ha definido en la 2ª Ed. de la S-23?

Sí No

e) Otro

¿Tiene comentarios que hacer sobre alguna de las preguntas anteriores o sobre el contenido de esta Circular?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Firma \_\_\_\_\_